ANEXO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA **SI-SAMC-1218-2026**

# CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA EN LA VIGENCIA 2026

SANTA ROSA DE CABAL

NOVIEMBRE 2026


Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal
Carrera 14, Calle 12 Esquina C.A.M
Teléfono: PBX 366 0600
Código postal 661020
icontec
Certificación de Servicios

**RECOMENDACIONES INICIALES.**

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la documentación, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, **NO** podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Recuerde que cuando la entidad realice una adenda y ya ha presentado su oferta, así esta no se vea afectada por la modificación de la entidad, de acuerdo a los términos y condiciones de uso de la plataforma transaccional SECOP II https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_ _SECOP_ii_19-11-2021.pdf la propuesta debe ser retirada por el proponente y radicada de nuevo.

18. Igualmente hará parte de las reglas de presente proceso los términos y condiciones de la plataforma SECOP II. Su inobservancia da lugar a rechazo.

**CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO.**

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este documento constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente adquisición, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

El proponente deberá tener en cuenta, que en el desarrollo de presente proceso selectivo, de existir audiencias, todas ellas serán efectuadas de manera virtual a través de las plataformas oficiales suministradas por la Secretaría, mismas que serán comunicadas en mensaje de datos en la Plataforma SECOP II en la que se detallarán links y recomendaciones puntuales para el desarrollo de las audiencias, en todo caso, cada intervención realizada por el proponente no superará 5 minutos.

**INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente.

Para las fallas particulares de indisponibilidad señaladas en el "*protocolo de indisponibilidad del SECOP II*", dispuesto por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el municipio de Santa Rosa de Cabal ha habilitado el siguiente correo electrónico: contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios como el 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas, interesadas en realizar control social en el presente proceso contratación.

Los interesados pueden consultar documentos que hacen parte del proceso contractual en la plataforma transaccional SECOPII.

**PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

# INFORMACIÓN GENERAL

## 1. OBJETO:

**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA EN LA VIGENCIA 2026**

## 2. ALCANCES:

El arrendamiento, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento del alumbrado navideño en el Municipio de Santa Rosa 2026 se realizará en los siguientes lugares del municipio:

- PARQUE PRINCIPAL LAS ARAUCARIAS.
- EDIFICIO DE LA ALCALDÍA
- BASÍLICA MENOR LAS VICTORIAS
- IGLESIA LA MILAGROSA
- PARQUE FUNDADORES

**Nota 1:** El horario de encendido será de 6 p.m. a 12 p.m., a excepción de los días 24 y 31 de diciembre, que será hasta las 6 a.m. del día siguiente.

**Nota 2:** Las especificaciones técnicas se encuentran descritas dentro del Anexo Técnico el cual contiene la descripción de las actividades, anexo que hace parte integral del proceso de selección.

### 2.1. Obligaciones Del Contratista

1) Ajustar los prediseños entregados por la entidad de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presupuesto para la iluminación navideña del Municipio de Santa Rosa de Cabal en el 2026.
2) Alquiler de cada una de las figuras navideñas requeridas por medio, así como la estructura en la que se soporta, los elementos necesarios para su funcionamiento, teniendo resistencia a los posibles cambios climáticos como lo son (fuertes lluvias, fuertes vientos).
3) Realizar el montaje de los motivos navideños alquilados, teniendo en cuenta las normas establecidas para este tipo de labor por cada uno de los entes competentes
4) Gestionar trámites y permisos necesarios para la ejecución de las actividades.
5) Presentar para la aprobación de la respectiva secretaria el Plan de Manejo de Tránsito para los cierres de las vías con ocasión de la instalaciones y desmontaje. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito conforme al aprobado por la secretaria competente.
6) Realizar la instalación eléctrica de cada uno de los motivos navideños alquilados con todos los estándares de seguridad y calidad que exige la norma. El contratista deberá asumir el pago de los servicios públicos generados por la iluminación instalada, durante el periodo del contrato.
7) Llevar a cabo el montaje de los circuitos alimentadores respectivos, cumpliendo en todo caso con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
8) Realizar el mantenimiento continuo de cada uno de los motivos navideños instalados y su infraestructura, durante todo el periodo del contrato.

9) De forma previa a la instalación del Ornato navideño el contratista con el personal designado de la Secretaría, se deberá suscribir Acta de Entorno donde se establecerá el estado de la infraestructura de los lugares a intervenir.
10) Reponer la infraestructura afectada por las actividades ejecutadas por el contratista y/o su personal.
11) Presentar las certificaciones de afiliaciones a la seguridad social del personal a utilizar en la ejecución de las actividades
12) Realizar el desmonte de los equipos; desmonte que deberá preservar las estructuras y/o edificaciones como se encontraban previo a la instalación.
13) El desmonte de motivos navideños para la iluminación del municipio de santa rosa de cabal en la temporada navideña 2026, se deberá por cuenta y riesgo del contratista.
14) El alumbrado navideño debe iniciar su puesta en funcionamiento a partir del 07 de diciembre de 2026, por lo que, las partes revisarán conforme el cronograma propuesto los lugares por los cuales se empezarán.
15) Tener la totalidad del ornato navideños instalados el día 07 de diciembre de 2026.
16) Realizar la puesta en funcionamiento de la totalidad del ornato navideño el día 7 de diciembre de 2026.
17) Contar con la vigilancia necesaria que permita garantizar la totalidad de las instalaciones del ornato navideño dentro del plazo comprendido desde el 07 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026
18) Garantizar y realizar el mantenimiento de las luminarias y el ornato navideño, mediante cuadrillas de mantenimiento.
19) Instalar sistemas de proyección sobre la fachada de la iglesia
20) Reponer el ornato navideño que se dañe o sea hurtado.
21) Mantener el ornato navideño en los términos exigidos y durante los tiempos exigidos.
22) El contratista seleccionado deberá realizar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso de personas no vinculadas, en el momento de realizar la instalación de los motivos navideños, lo anterior debe realizarse de acuerdo con los requerimientos para este tipo de trabajos y en todo caso brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores, según lo establecido por el Ministerio de Transporte en la Resolución 1050 del 5 de mayo de 2005.
23) El contratista deberá disponer de personal en cada punto de instalación del alumbrado navideño, que garantice el encendido diario, en el horario de lunes a domingo de 6:00 pm a 12:00 am y para los días 7 y 8 de diciembre de 2026 el funcionamiento será de 6: 00 p.m a 2:00 a.m y los días 24, y 31 de diciembre de 2026 su horario de funcionamiento será de 6:00 pm a 12 am.
24) El contratista deberá realizar el desmonte de todos los motivos navideños instalados, por su cuenta y riesgo.
25) Cumplir la normatividad de SST.
26) Pagar el consumo de energía ocasionado por el ornato navideño, por lo cual deberá presentar la paz y salvo por este concepto.
27) Presentar cronograma de actividades a los dos días siguientes del Acta de Inicio
28) Cumplir con los pagos de seguridad social y prestacionales sociales y presentar los respectivos paz y salvo del personal contratado para ejecutar las labores del contrato.
29) De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

### 2.2. Obligaciones de la Entidad Contratante

1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.
4) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista y suministrar en forma oportuna la información solicitada para la correcta ejecución.
6) Ejercer la supervisión general del contrato.
7) Formular las sugerencias por escrito sobre asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
8) Las demás inherentes y esenciales al objeto contractual.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CLASES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 261216 | Cables eléctricos y accesorios |
| 391116 | Iluminación exterior y artefactos |
| 391118 | Accesorios de iluminación |
| 391317 | Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos |
| 721029 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 721515 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 731715 | Manufactura de bienes eléctricos |
| 801016 | Gerencia de Proyectos |
| 811017 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 831018 | Servicios Eléctricos |
| 312817 | Componentes Soldados |
| 731515 | Servicios de ensamble |
| 821415 | Servicios de diseño artístico |

## 4. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN:

Las comunicaciones en el transcurso del presente proceso serán exclusivamente por medio de la plataforma transaccional SECOP II, por ello cualquiera diferente a ella allegada en forma física o mediante cualquier correo electrónico se entenderá por no recibida por la entidad.

### 4.1. Cronograma

Será conforme al publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

## 5. LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria **SI** es susceptible de ser limitada a Mipymes de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015.Teniendo

en cuenta que el presente proceso **NO** es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para limitar el proceso a MIPYMES.

## 6. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas técnicas, económicas y requisitos habilitantes, es el día y hora señalados en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II. Este será el único medio de recepción de ofertas. El horario de la plataforma estará supeditado al horario de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal.

El municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y no se tendrán en cuenta para el proceso.

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROCESO

Lo previsto en el presente proyecto de pliegos se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Conforme a las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes a adquirir y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de **MENOR CUANTÍA**. El contrato resultante al final de este proceso será un contrato de suministro.

## 8. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:

**EL ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA EN LA VIGENCIA 2026**, que permita posicionar a Santa Rosa de Cabal en el mapa de posibilidades de inversionistas Nacionales y Extranjeros como una región atractiva para los negocios, con ventajas comparativas y posibilidades de competir en los mercados nacionales e internacionales.

El Contratista deberá cumplir con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, legales, sociales y ambientales durante **EL ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA EN LA VIGENCIA 2026**; deberá realizar los trabajos requeridos de acuerdo con la mejor práctica profesional, con el personal idóneo y dedicando el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programados. El alcance de los trabajos deberá cumplir con la ejecución de todas las actividades aquí señaladas, además de las consagradas en la Constitución, Código de Comercio, Código Civil, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

El contratista deberá efectuar las consultas, trámites y procesos con las entidades involucradas con el alumbrado público, Empresas de Servicios Públicos- ESP, Municipio, etc.), recopilar y estudiar los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas y demás) que apliquen para el **EL ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO**

**PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA EN LA VIGENCIA 2026**, definidas en el objeto y objeto de la presente contratación.

El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento, lo cual, en ningún momento ni caso, exime al Contratista de la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de la realización del presente contrato y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en este, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de la presente contratación.

Se deberá entregar a la supervisión o Interventoría y el Municipio, cronograma, documentos y los informes de avance, de acuerdo con las fechas establecidas en el contrato de **EL ARRENDAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA EN LA VIGENCIA 2026**, del presente contrato. De igual manera, permitir que la Interventoría o Supervisión tenga acceso a toda la información con el fin de que las observaciones a los motivos navideños instalados se realicen en el plazo establecido, así como acatar las observaciones a los informes y realizar las revisiones y aprobaciones de los elementos definitivos dentro de los plazos de entrega de éstos por parte de la interventoría o supervisión.

**Nota**: Como anexo se tiene el archivo ***1.2. Anexo Técnico SI-SAMC-1218-2026*** el cual será de estricto seguimiento.

## 9. PLAZO

El suministro se estima hasta agotar la totalidad del presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

## 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($487.371.195,77).**

## 11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| Número y fecha del CDP | Rubro | Nombre del Rubro | Valor del CDP | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|
| 2201 del 30/10/2026 | 2.3.2.02.02.009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | $490.000.000 | $ 487.371.195.77 |

## 12. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de contratos:

| Tipo de Contribución o Gasto | Carácter | Porcentaje o valor |
|---|---|---|
| Impuesto de Guerra | Municipal | N.A% |
| Estampilla Pro desarrollo Rda. | Departamental | N.A |
| Estampilla Pro cultura | Municipal | 1.0% |
| Estampilla Pro adulto mayor | Municipal | 4.0% |
| Retención en la Fuente | Nacional | N.A *[1] |
| Rete ICA | | 0.5% * *[2] |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación | Municipal | 2.5% |

- **Nota 1**: Los valores indicados son estimativos, en tal caso se aplicará el establecido en el estatuto general de renta del Municipio y el Estatuto Tributario.

- **Nota 2:** El artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional y el parágrafo 2 del mentado artículo, "ARTICULO 519. BASE GRAVABLE EN EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL. El impuesto de timbre nacional se causará en los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario.

  De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de selección es sujeto al impuesto timbre ya que, el valor supera el tope.

**Acuerdo No. 028 de 2020.** Art. Cuarto (4) - **Hecho generador**: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

**PARÁGRAFO 1**: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

**PARÁGRAFO 2**: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**13. ANÁLISIS DEL RIESGO – MATRIZ DEL RIESGO.**

Los Riesgos para la ejecución del Contrato, son los consignados en el documento denominado Estudio Previo que está publicado en el proceso y que se resume en la matriz

[1] *Aplica según la condición tributaria del contratista y de lo establecido en el estatuto general de rentas del municipio y estatuto tributario.
[2] Aplica según la actividad ejercida por el contratista en el municipio.

de riesgo, el cual hace parte del presente pliego de condiciones y así lo aceptará el proponente que desee participar y el contratista que suscriba el contrato resultante de este proceso.

## 14. GARANTÍAS

Con base en la matriz de riesgo del Estudio Previo, se prevén las siguientes garantías:

| GARANTÍA | COBERTURA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| [x] Seriedad de la oferta | Diez por ciento (10%) del valor del valor de la oferta. | Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (3) meses más. |
| [X] Cumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor del contrato. | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| [x] Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | No inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Igual al plazo del contrato y tres (3) años más. |
| [x] Calidad de los bienes | No inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| [X] Calidad del servicio | No inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. | Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. |
| [x] Responsabilidad extracontractual | 200 SMMLV | Por todo el período de ejecución del contrato. |

### 14.1. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

Si el MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos

los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

### 14.2. Repercusiones Laborales

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

### 14.3. Prohibición de Ceder El Contrato

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

### 14.4. Principio de Buena Fe

De conformidad con el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas. Sin embargo en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

### 14.5. Vigencia de la Propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **SETENTA (70) DÍAS**, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera. Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados al Municipio por el hecho de su revocación. En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

### 14.6. Programa Especial *Lucha Contra La Corrupción*

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente

en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

### 14.7. Propuesta Alternativa o Parcial

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas con aproximaciones técnicas o metodologías diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución, diferente al señalado el presente pliego de condiciones. Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

### 14.8. Documentos Otorgados en el Extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 251 Del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

### 14.9. Resolución de Apertura

La Entidad expedirá la Resolución emanada de la Secretaria Jurídica, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

### 14.10. Modificaciones a los Pliegos de Condiciones

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Municipio lo hará por medio de la plataforma transaccional SECOP II exclusivamente, sin estar obligada a publicarse en sitio diferente al mismo.

## 15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular

### 15.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO:

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de sorteo digital a través de la página web: https://www.dcode.fr/sorteo ó https://app-sorteos.com/es/app ó https://echaloasuerte.com/item para el cual se digitará el total de interesados en el presente proceso de manera aleatoria y automática por alguna de estas páginas web.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la entidad que intervinieron y se firmará un listado de asistencia con los participantes presenciales, para el caso de asistentes virtuales se dejará

constancia en el acta, la cual será publicada en SECOP II.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

**15.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:**

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 que estipuló lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

> *Artículo 5°. De la selección objetiva. (  )*
>
> ***Parágrafo 1°** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.*
>
> *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

**15.3 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES:**

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de proponentes habilitados serán publicados en el Portal del Sistema

Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones, se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y para que sean consideradas, deben radicarse en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), las cuales se responderán en los plazos igualmente establecidos en el cronograma y a través de la publicación correspondiente en el SECOP II.

### 15.4. DECLARATORIA DE DESIERTA:

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, e l Municipio de Santa Rosa de Cabal, declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 16. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los interesados en presentar propuestas deberán acreditar:

- Haber atendido la convocatoria pública efectuada por el MUNICIPIO.
- No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para proponer o contratar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes. Requisito que se cumple con declaración juramentada, que se debe anexar a la propuesta.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato resumen económico de la propuesta. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que proponen. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.
El Municipio de Santa Rosa de Cabal hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

El Municipio no decidirá favorablemente reclamos o solicitudes de reajustes efectuados por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales

que aquel que requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al momento de presentación de la propuesta.

En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo Caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

El proponente debe ajustar al peso, el precio unitario bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, el MUNICIPIO efectuará dicho ajuste.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

## 17. REQUISITOS HABILITANTES

Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta, la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada. Estos requisitos corresponden a los detallados en el Estudio Previo.

### 17.4. Capacidad Jurídica

| ITEM | CARACTERÍSTICAS | ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** | De acuerdo al formato establecido por el municipio en el anexo 1 de presentación de la propuesta.<br>- El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición | **Anexo 1** de presentación de la oferta debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. |

| | | |
|---|---|---|
| | para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA. | |
| **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción. | **Anexo 3** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. |
| **CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES** | Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de multas y sanciones . | **Anexo 5** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | - Objeto social relacionado con el objeto del contrato.<br>- Término de duración superior al contrato y un mes más.<br>- Mayoría de edad.<br>- Ausencia de limitaciones para contratar. | Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días. |
| | Matricula profesional como Ingeniero electricista o electrónico con expedición mínima de 10 años. | - Autorización para contratar (si aplica)<br>- Copia de la cédula.<br>- Copia Libreta Militar.<br>- Tarjeta profesional y certificado de vigencia como Ingeniero electricista o electrónico. |
| **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** | Suscripción de documento de conformación de la asociación con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Estudio Previo. | - **Anexo 8 o 9** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. |
| **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** | Debidamente diligenciada, actualizada y firmada. | Hoja de vida de la función pública. |
| **NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS** | Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de declaración de no estar incluido en listas de lavado de activos | **Anexo 6** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. |
| **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** | Documento actualizado. | RUT |

| | | |
|---|---|---|
| **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** | Documento vigente y que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 | RUP |
| **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES** | • Certificado Antecedentes Disciplinarios.<br>• Certificado Antecedentes Fiscales.<br>• Certificado Antecedentes Penales.<br>• Certificado Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas.<br>• Antecedentes de Delitos Sexuales.<br>• Certificado de deudores alimentarios morosos. | - Los documentos que anexe el oferente, serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.<br><br>-Deberá adjuntar los documentos relativos a la persona jurídica y su representante legal o en su defecto persona natural proponente. |
| **PAGO DE APORTES A LA SGSS** | Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social, conforme a lo establecido en el art 50 de la Ley 789 de 2002. | **Anexo 2** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.<br><br>Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago de los últimos seis meses ya sea por el Representante Legal, Revisor Fiscal o planillas de la Persona Natural.<br>(Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional, antecedentes y certificado de la junta central de contadores). |
| **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** | Garantía con cobertura de por lo menos el diez (10%) del presupuesto oficial y con vigencia de tres (3) meses | Envío de garantía constituida a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal. |

### 17.5. Capacidad Financiera

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación. La información será cotejada con el RUP a corte del 31 de diciembre de 2025.

| INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **PARAMETRO SOLICITADO** |
| Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | **Mayor o igual a 2.05** |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | **Menor o igual al 0.54** |
| Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos por intereses | **Mayor o igual a 3.52** |

### 17.6. Capacidad Organizacional

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores de la capacidad organizacional y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación. La información será cotejada con el RUP a corte del 31 de diciembre de 2025

| INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | |
|---|---|---|
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **PONDERACIÓN** |
| Rentabilidad del Patrimonio (ROE) | Utilidad Operacional / Patrimonio | **Mayor o igual a 0.12** |
| Rentabilidad del Activo (ROA) | Utilidad Operacional / Activo Total | **Mayor o igual a 0.05** |

### 17.7. Experiencia

**17.7.1.** General

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo Tres (3) certificaciones de contratos relacionados con la instalación, montaje y desmontaje de alumbrados navideños, con entidades públicas o privadas registrado en el RUP, con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. es decir, mayor o igual a 278,35 SMMLV.

17.7.2. Factor diferencial para Emprendimientos de mujeres, MiPymes y personas con discapacidad

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que se relaciona a continuación:

El proponente deberá acreditar la experiencia con máximo **cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados, con entidades públicas o privadas

registrados en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso, que individualmente o sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. decir, mayor o igual a 278,35 SMMLV y cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso

Los contratos relacionados anteriormente deben estar relacionados en el RUP y estén inscritos en al menos 4 de los códigos relacionados.

| CLASES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 261216 | Cables eléctricos y accesorios |
| 391116 | Iluminación exterior y artefactos |
| 391118 | Accesorios de iluminación |
| 391317 | Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos |
| 721029 | Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones |
| 721515 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 731715 | Manufactura de bienes eléctricos |
| 801016 | Gerencia de Proyectos |
| 811017 | Ingeniería eléctrica y electrónica |
| 831018 | Servicios Eléctricos |
| 312817 | Componentes Soldados |
| 731515 | Servicios de ensamble |
| 821415 | Servicios de diseño artístico |

## 18. AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

La Entidad le concederá el término señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015 no pueden subsanarse.

| DESCRIPCION DEL FACTOR | NATURALEZA | RESULTADO |
|---|---|---|
| Documentación capacidad Jurídica | Habilitante | Cumple – No cumple |
| Documentos capacidad Financiera | Habilitante | Cumple – No cumple |
| Documentos capacidad Organizacional | Habilitante | Cumple – No cumple |
| Documentación experiencia Especifica | Habilitante | Cumple – No cumple |

## 19. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Precio | 50 |

| | |
|---|---|
| Calidad - Experiencia | 40 |
| Industria Nacional | 10 |
| Puntaje Adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres - Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021 | 0.25 |
| Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 de 2021 | 0.25 |
| **TOTAL** | **100.5** |

## A) FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Conforme a la Ley 1150 de 2007 este criterio no es subsanable. La propuesta económica se evaluará así:

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el Cuadro de la Propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del Proponente, ni el Cuadro con información ilegible, incompleta o que no esté determinada claramente o que induzca a error; si esto ocurre la Oferta será automáticamente rechazada.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

**MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM**

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el

segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_1$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_1$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_1$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0puntos.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
C. Si la corrección del valor total de la propuesta supera por encima o por debajo el valor inicial propuesto (antes de corrección), en el cero punto cero cinco por ciento (0.05%), será causal de rechazo.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**CONDICIONES Y CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

1. Para la elaboración de la oferta económica, el OFERENTE deberá tener en cuenta los aspectos económicos de la totalidad de los alcances y obligaciones descritos en el proceso de selección.
2. Dentro de la oferta económica el OFERENTE deberá haber contemplado y tenido en cuenta todos los costos directos e indirectos de las actividades descritas en el

numeral anterior, dentro de los cuales están de manera enunciativa mas no limitativa: pago de energía, vigilancia, herramientas, utilidad, pólizas, administración, impuestos, contribuciones, salarios, prestaciones sociales y los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, con todas las obligaciones y los riesgos que emanan del mismo.

3. Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades descritas, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.
4. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores de las actividades (incluidos ítems) a ofertar dentro del Formato establecido.
5. El valor propuesto para cada una de las actividades solicitadas en el formato económico no puede ser mayor al 100% del respectivo Precio Oficial.
6. La oferta económica no puede superar el presupuesto oficial.
7. El oferente no podrá cambiar las actividades descritas.

**B. FACTOR DE CALIDAD (ANEXO 10) CALIDAD – EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)**

El factor calidad se calificará con base en la experiencia específica adicional del proponente, teniendo en cuenta los requerimientos en la experiencia:

| NÚMERO DE CONTRATOS | RELACIONADO CON | VALOR DE CADA CONTRATO ADICIONAL | ACREDITACIÓN | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Un (1) contrato adicional | El objeto a contratar | Cada contrato igual o superior al 50% del valor estimado del contrato. | Facturas o Certificaciones o actas de liquidación. Relacionadas con el objeto a contratar | 20 PUNTOS |
| Dos (2) contratos adicionales | El objeto a contratar | Cada contrato igual o superior al 50% del valor estimado del contrato. | Facturas o Certificaciones o actas de liquidación. Relacionadas con el objeto a contratar | 40 PUNTOS |
| | | | **TOTAL** | **40 PUNTOS** |

**C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (ANEXO 8)**

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2024, con el fin de apoyar la Industria Colombiana se otorgará un puntaje máximo de Diez (10) puntos.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2024, dispone que:

(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productos de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que teniendo en cuenta que dentro de los elementos requeridos para el presente proceso de selección, no se lograron identificar bienes relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se procederá a otorgar puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

| ÍTEM | SUPERIOR A | HASTA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| Empleados o contratistas por prestación de servicios Colombianos | 40% | 45% | 3 |
| | 45% | 50% | 5 |
| | 50% | 55% | 7 |
| | 55% | 60% o más | 10 |

Este criterio se acredita presentando el ANEXO 8 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del oferente, en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos vinculados vinculado a su planta laboral.

El Municipio se reserva el derecho de verificar en el establecimiento de comercio, la capacidad solicitada.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta, no obtendrá el trato nacional.

**D. PUNTAJE ADICIONAL (0.25) EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021 ANEXO No. 11**

Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 Mod. Artículo 3 decreto 1860 de 2021 - De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional para el caso en concreto es el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos

de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**E. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME (0.25) – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015 MOD. ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021. ANEXO N° 12**

"(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones".

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

   **Mujeres cabeza de familia**: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia").

   **Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar**: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

   En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento

la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

   Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Este** criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley**”.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Los integrantes del proponente plural acreditaran las circunstancias correspondientes mediante la forma de acreditación indicada para las personas que presenten las circunstancias indicadas (madre cabeza de familia, en proceso de incorporación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de Mipyme de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

    El presente numeral se acredita así:

    10.1 Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior**.**

    10.2 Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

    "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
    b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

    Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP**.**
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

    Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : https://www.random.org/lists/), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de

actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.
Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta y la forma indicada para cada uno**.**

## 20. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

- IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano.

- MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

- PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

## 21. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por medio de las reglas contempladas en la ley 2069 de 2020 y las normas complementarias.

## 22. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

La declaratoria de desierta del proceso de selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo debidamente motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal podrá declarar desierta el proceso de selección cuando:

22.4. Todas las propuestas hayan sido rechazadas de acuerdo con lo estipulado en las secciones anteriores
22.5. La propuesta evaluada más baja sea superior al valor unitario promedio del Municipio o la única propuesta presentada le falten documentos y no se subsanen para la firma del contrato.
22.6. Se hubiere violado la reserva de las propuestas en forma ostensible y antes del cierre del proceso de selección.
22.7. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
22.8. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
22.9. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

## 23. CAUSALES DE RECHAZO

23.1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
23.2. Cuando no subsane la falta de requisitos o documentos habilitantes.
23.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
23.4. Cuando tratándose de oferta presentada mediante apoderado, el proponente no allegue el poder debidamente constituido mediante el cual acredite encontrarse legitimado para presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente.
23.5. Cuando el proponente no tenga capacidad jurídica para participar en el proceso de selección.
23.6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
23.7. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información falsa o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
23.8. Cuando no se soporte el valor ofrecido por parte del proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

23.9. Cuando no se anexe a la propuesta la oferta económica o el documento de conformación del consorcio, unión temporal o la carta de presentación de la oferta.
23.10. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes se trate de unión temporal, o consorcio, no incluya actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
23.11. Cuando el documento privado de constitución del consorcio o unión temporal, no se encuentre firmado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
23.12. Cuando en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, el objeto del Consorcio o Unión Temporal sea diferente al del objeto a contratar, no se designe un representante, o cuando la duración del proponente plural sea inferior al plazo solicitado en el presente pliego y una vez se haya solicitado su subsanación, esta tenga fecha posterior al cierre del proceso.
23.13. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
23.14. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
23.15. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
23.16. Cuando no se presente de manera simultánea con la oferta la Ficha Técnica del presente documento.
23.17. Cuando luego de la verificación de las propuestas y sus respectivas aclaraciones y una vez finalizado el término para subsanar, las condiciones técnicas ofertadas en forma parcial, incompleta o no correspondan a las solicitadas por la entidad en la Ficha Técnica.
23.18. Los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.
23.19. Cuando la propuesta económica no sea presentada supere los precios de referencia presentados en el anexo de promedios.

## 24. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio celebrará con el proponente favorecido en el presente proceso de selección abreviada, el contrato y se entenderá por legalizado una vez se aprueben las garantías y se expida el Registro Presupuestal por parte del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Administrativa Municipal.

## 25. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de selección cuenta con el análisis de acuerdos comerciales consignados en el documento denominado Estudio Previo que está publicado en el proceso y analiza los acuerdos que tienen relevancia para la presente adquisiciones de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

## 26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe declarar en la carta de presentación de la propuesta que él o sus integrantes en caso de propuestas conjuntas no están incursos en inhabilidades o incompatibilidades constitucionales o legales para celebrar contratos con entidades

estatales establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

## 27. INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones electrónico y su anexo, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Los certificados de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.